



SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR
Nit.890.480.126-7

RESOLUCION ~~173~~ de 2.020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales **MARIA LUISA PAJARO DIAZ**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

CONSIDERANDO

Que revisado el expediente de la hoja de vida de la señora **MARIA LUISA PAJARO DIAZ**, identificada con C.C N° 45.437.506, se confirma que fue vinculada a la Secretaria de Salud de Bolívar a través del Decreto N° 415 de fecha 24 de junio de 2011, posesionada el día 17 de abril de 2008, en el cargo de **AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 00**, afiliado al Fondo de Cesantías y Pensiones **PORVENIR**.

Que por medio de escrito de fecha 26 de febrero de 2020, ha solicitado el retiro de Cesantías Parciales abono a la compra de mejora de vivienda, para lo cual aporta los siguientes documentos.

- Oficio de solicitud del empleador para retirar las cesantías.
- Documento retiro de cesantías del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Copia de cedula de ciudadanía del contratista si es persona natural o certificado de existencia y representación legal de la entidad si es persona jurídica y copia de la tarjeta profesional.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Original certificado de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
- Cuando el bien inmueble está a nombre del cónyuge o compañero permanente, copia del registro civil de matrimonio o información sumaria de dos (02) testigos, acreditando convivencia mínimo dos (2) años.

Que para acceder a su aprobación, es necesario hacer el estudio jurídico, con fundamentos en las normas que regulan la materia, así como la verificación de la información aportada por la peticionaria.

Que el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el cual modificó el numeral 3 del artículo 265 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que los préstamos, anticipos y pagos se aprobarán y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantías previstos en el Ley 50 de 1990, previa solicitud por escrito del trabajador.

Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1999, el artículo 1ro del decreto 2755 de 1966, el artículo 21 de la ley 1429 de 2010 y circular 11 del 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Protección Social, establece, los requisitos para solicitar y ordenar los anticipos o liquidaciones Parciales de Cesantías para los trabajadores en los siguientes casos:

- Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado.
- Para la adquisición de su casa de habitación o lote para construcción de vivienda.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR
Nit.890.480.126-7

RESOLUCION de 2.020

173

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales **MARIA LUISA PAJARO DIAZ**

- Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma, y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.

Que revisada y verificada la información aportada por el peticionario, se establece que la señora **MARIA LUISA PAJARO DIAZ**, se encuentra afiliada al fondo **PORVENIR**, en el régimen de cesantías Anualizadas. Con un saldo disponible de **\$2.914.020**.

Que se hace necesario, autorizar el retiro parcial de cesantías por valor de **\$2.914.020**. Del mismo modo se ordenará a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud de Bolívar, realizará la verificación y vigilancia sobre la destinación de los retiros parciales de cesantías.

La Gobernación por intermedio de la Oficina de Talento Humano adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud, ha verificado de buena fe los documentos que el trabajador acredita para utilizar sus cesantías en las inversiones u operaciones permitidas por la Ley.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR**, el retiro parcial de cesantías a favor de la señora **MARIA LUISA PAJARO DIAZ**, identifica con C.C N° 45.437.506, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL VEINTE PESOS M/CTE. \$2.914.020**. de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los,

13 ABR. 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Preparó y Elaboro: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Sady Bettin Hoyos – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Oscar Rodríguez – Asesor Externo

